Mocoa, 06 de agosto de 2026

Magister.
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora
Institución Universitaria del Putumayo
Mocoa (P)

Ref: Carta de Necesidad

Cordial saludo,

La Vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo requiere la celebración de un proceso para la "ADQUISICIÓN SE SEGUROS PARA LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO.", conforme a las siguientes especificaciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno, como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo, modificado en su denominación a "Institución Universitaria del Putumayo" y su sigla "UNIPUTUMAYO" mediante Ordenanza N.º 935 del 21 de marzo de 2025 por la Asamblea Departamental del Putumayo y ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014218 del 4 de julio de 2025 autorizando igualmente el cambio de denominación institucional en los términos antes señalados.

La ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste la institución de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal, Asi mismo, el articulo 1 de la ley 80 de 1993 establece: "*la presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*".

En este orden de ideas evidenciamos que los seguros que requiere actualmente la institución son:

- Todo riesgo daños materiales
- Responsabilidad civil extracontractual
- Manejo global entidades estatales

- Responsabilidad civil servidores públicos

Así mismo, el artículo 1 de la ley 80 de 1993 establece: "la presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

En forma complementaria, el literal (a) del numeral 1 del artículo 2 de la citada ley determina: se denominan entidades estatales. *"la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos (…)"*

La Institución Universitaria del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa consagrada en la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y Patrimonio Independiente, con domicilio principal en Mocoa Putumayo, Subsede en Sibundoy y ampliaciones de la institución en el departamento del putumayo.

La INSTITUCION, debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la entidad, en razón a lo siguiente.

La INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO, y sus funciones se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la constitución política, disposición al tenor de la cual:

"son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

"los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento (…)"

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"*; esta ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado *(…) a quienes(…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida"; así como en el artículo 62 de la ley 45 de 1990 en donde se señala que "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y*

de los bienes perteneciente a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país …".

En este sentido, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

> *Artículo 118: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
> *(…)*
>
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)"*

Igualmente, Ley 1952 de 2019: "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

> *Artículo 38, DEBERES: Son deberes de todo servidor público:*
>
> *Numeral 22, "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
>
> *Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*
>
> *Artículo 57: FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA: Numeral 13 "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar las pólizas de seguros indicadas.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

➢ CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechosmfuturos e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: La Entidad, consideró lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2276 de 2022, tercer inciso el cual dispone:

"(…)
También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)"

La institución tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentra a su cargo, lo cual es necesario asegurarlos contra todos riesgos.

Dado el requerimiento de asegurar los bienes que tiene La institución se solicita adquirir las diferentes pólizas que cubran los diferentes activos patrimoniales.

En Consideración de lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad de la Entidad pretende satisfaceres la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros, figura claramente

regulada por el Código de Comercio, La Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, entre otras normas, en donde podemos encontrarla regulación sobre los principales aspectos que comporta un tipo de contrato como el que se pretende celebrar.

La INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en cumplimiento de su misión institucional y en especial en el ejercicio de sus funciones que, como entidad estatal, le fueron conferidas por la constitución y la Ley debe mantener mecanismos orientados hacia la protección de los bienes muebles e inmuebles personas e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y aquellos que se encuentran bajo su custodia.

De conformidad con lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición del programa de seguros. Aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, suscribiendo contrato de seguros que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Así las cosas, las OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO-Para resolver la necesidad anteriormente descrita, LA UNIPUTUMAYO, solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad a una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la entidad.

Revisando el plan anual de compras y adquisiciones de la Institución, se determinó que la necesidad está prevista en el mismo, como quiera que el seguro es el mecanismo por el cual quienes soportan riesgos pueden transferirlos a una compañía aseguradora, quien se compromete a indemnizarlo total o parcialmente de las pérdidas que el acaecimiento del siniestro puedan ocasionar.

Ante esta situación y con el fin de amparar ante cualquier eventualidad que se pueda presentar en desarrollo de sus actividades académicas, administrativas dentro y fuera de la institución, la Vicerrectoría Administrativa de La institución considera necesario la adquisición de una póliza de seguro este debe cubrir tanto daños directos como daños consecuenciales, que ampare la necesidad requerida de la Institución Universitaria del Putumayo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y a efectos de atender las necesidades que demanda La institución, se hace necesario adelantar un proceso contractual. Aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen la Institución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, suscribiendo un contrato de Seguros, que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada; además de ser una necesidad que se encuentra incursa y prevista dentro del plan anual de compras y adquisiciones de la institución.

En este orden de ideas se requiere adquirir pólizas de seguros que cubran los riegos a los que se encuentran las personas y bienes e intereses patrimoniales, mediante un INTERMEDIARIO DE SEGUROS para cubrir la necesidad del Institución Universitaria del Putumayo, y la protección de sus bienes y su patrimonio.

Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, se apruebe la contratación, de acuerdo a las condiciones que se especifican a continuación:

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN SE SEGUROS PARA LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	13	16	01	Seguros de vida
84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil
84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios

2.2. ALCANCE:

La INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La póliza corresponderá al clausulado general que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el(los) oferente(s).

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS

En la presente selección abreviada, la oferta más ventajosa será que tenga una cobertura del cien por ciento de los ramos de seguros requeridos por La institución y la que obtenga el mayor puntaje después de aplicar la ponderación sobre los factores a evaluar, los cuales corresponden a amparos obligatorios, amparos

adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, atención trámite y pago de siniestros, costo de los seguros y deducibles para los ramos de seguro requeridos, que se encuentran establecidos en el anexo técnico y el pliego de condiciones definitivo.

- ✓ SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de La institución o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidasmateriales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidasconsecuenciales por todo concepto. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operanen exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

- ✓ SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayode 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

- ✓ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputablesa uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

- ✓ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Amparar la responsabilidad civil Extracontractual derivada de labores, predios y operaciones en el desarrollode su objeto, causen a terceras personas y/a sus bienes.

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las

personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Asegurador, se obliga con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO a:

1) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.

2) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

3) Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.

4) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

5) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 70% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva

6) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes

7) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones

8) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta

9) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

10) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

11) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en los plazos señalados en la oferta.

12) Presentar la propuesta técnica con cobertura de todos los amparos requeridos por la institución.

13) Las demás que surjan del contenido del contrato o de la Ley.

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES

1) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
5) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
6) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses la institución
7) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la institución, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la institución, sin el previo consentimiento por escrito de la institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

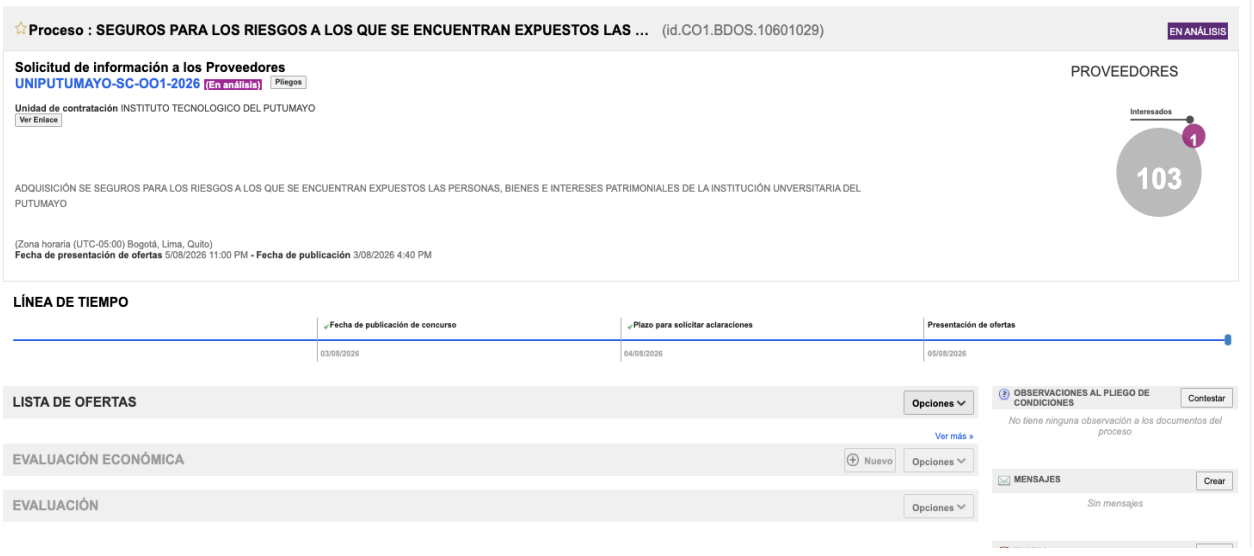
8) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la institución en el momento en que sea requerido por el mismo.
9) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para expedir las correspondientes pólizas será dentro de los ocho (8) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la vigencia de las pólizas expedidas en ningún caso podrá ser inferiores a DOCE (12) MESES.

6. VALOR ESTIMADO

Para efectos de realizar el estimativo del valor a contratar, se solicitó cotización a través de correo electrónico a 3 aseguradoras, dos de ellas, informaron que no presentan cotizaciones no suministran tasas aplicables para la elaboración del estudio de mercado, teniendo en cuenta sus políticas internas, las variaciones que se pueden presentar en los riesgos, la siniestralidad, así como las exigencias o variaciones que pueden surgir en el mercado reasegurador para el estudio sobre la viabilidad o no de otorgar respaldo para aquellos ramos que así lo requieren. Por ello, se hace necesario que el proceso se encuentre formalmente publicado, con la finalidad de tener certeza sobre la intencionalidad y necesidad de la contratación de los seguros, adicionalmente para buscar el respaldo por parte de los reaseguradores para los seguros que así lo requieran, por ende, la institución pública en la plataforma Secop II, la solicitud de cotización de la siguiente manera:



Que el plazo de la solicitud de cotización en plataforma fue de tres días, sin embargo, dentro de este término NO se presentaron cotizaciones por parte de interesados; en ese sentido y teniendo en cuenta la atipicidad del sector resulta importante mencionar que en seguros las condiciones y costos están determinadas por

múltiples variables como (i) el análisis del riesgo a asegurar, (ii) las políticas de suscripción del ramo, (iii) el "apetito" para cada ramo de seguro por parte del mercado local e internacional, (iv) la siniestralidad específica del asegurado, del sector, del país y hasta mundial, (v) los respaldos patrimoniales y de reaseguro con que las compañías de seguros pueden asumir riesgos, (vi) los estudios actuariales elaborados por las aseguradoras para definir su política frente a la suscripción de cada ramo y de cada oferta que presenta en los procesos que participa, (VII) las estrategias de participación por parte de las compañías de seguros interesadas, entre muchas variables que llegan a mostrar condiciones y costos totalmente diferentes, entre pólizas de seguros de un mismo ramo. Como se evidencia en el sector asegurador no es de condiciones técnicas uniformes pese a los ejercicios que se adelanten para la determinación de las tasas.

Así las cosas, una vez agotado este trámite, se prosigue con la única cotización presentada por LA PREVISORA SA, ya que, no se presentaron más cotizaciones, dentro de esta se incluye el incremento respectivo por concepto de costos de legalización y demás gastos que tiene el contrato, identificando el presupuesto oficial por TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($335.000.000) MDA/CTE, de lo cual se deja expresa constancia, mediante el presente documento, tal como se especifica a continuación:

RAMOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	$ 59.842.328.265,00	$220.362.444,00	$ 41.868.864,36	$ 262.231.308
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	$ 150.000.000,00	$ 4.150.161,00	$788.530,59	$ 4.938.692
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SP	$ 300.000.000,00	$ 42.000.000,00	$7.980.000,00	$ 49.980.000
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 100.000.000,00	$15.000.000,00	$ 2.850.000,00	$ 17.850.000
				$ 335.000.000

NOTA: (Anexo cotización y respuestas).

6.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SINIESTRALIDAD Y VALORES ASEGURADOS:

La estructuración técnica y económica del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la institución, la evolución de su patrimonio, las responsabilidades derivadas del desarrollo de sus actividades, los bienes e intereses que requieren protección y la necesidad de contar con coberturas suficientes frente a la eventual ocurrencia de un siniestro.

i) Actualización de los valores asegurados:

Como resultado del análisis realizado, se determinó la necesidad de actualizar los valores asegurados de las principales pólizas, así:

- Póliza de Manejo: valor asegurado de $100.000.000.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: valor asegurado de $300.000.000.

- Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: valor asegurado de $300.000.000.

El incremento de estos valores asegurados no obedece a un aumento en la siniestralidad, sino a la necesidad de que las coberturas contratadas guarden correspondencia con la situación actual de la institución, teniendo en cuenta el crecimiento de su patrimonio y, consecuentemente, el incremento de las responsabilidades y riesgos que debe administrar.

En este sentido, resulta técnicamente conveniente actualizar las sumas aseguradas con el propósito de evitar que, ante la ocurrencia de un eventual siniestro, la institución cuente con una protección insuficiente frente a la magnitud de una posible pérdida.

ii) Valor asegurado de Daños Materiales

En relación con la cobertura de Daños Materiales, el valor asegurado fue determinado con base en los valores contenidos en el inventario suministrado por la institución, procurando que la suma asegurada corresponda a los bienes e intereses efectivamente expuestos a los diferentes riesgos.

Por lo anterior, el valor contemplado para esta cobertura no corresponde a una cifra estimada de manera arbitraria, sino que tiene como fundamento la información patrimonial e inventarios suministrada por la propia entidad.

iii) Cargos amparados mediante la Póliza de Manejo

Se resalta que, para efectos de la Póliza de Manejo, los cargos objeto de aseguramiento corresponden a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, tienen bajo su responsabilidad el manejo, administración, custodia, recaudo, inversión o disposición de recursos, bienes y valores de la institución.

Los cargos que serán asegurados son:

RECTOR
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
VICERRECTORA ACADÉMICA.-.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE TESORERÍA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE TESORERÍA SEDE SIBUNDOY
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA SUBSEDE SIBUNDOY
DOCENTE OCASIONAL - DIRECTORA PROGRAMA INGENIERÍA AMBIENTAL
DOCENTE OCASIONAL - PROGRAMA INGENIERÍA AMBIENTAL
DOCENTE OCASIONAL - PROGRAMA INGENIERÍA FORESTAL./..
7 DOCENTES OCACIONALES
4 DOCENTES DE PLANTA

La identificación específica de estos cargos permite delimitar técnicamente la exposición al riesgo y establecer una cobertura acorde con las funciones y responsabilidades efectivamente desarrolladas por los servidores objeto del seguro.

iv) Cargos amparados mediante la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

En cuanto a la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se aclara que serán objeto de aseguramiento aquellos cargos cuyos servidores, en ejercicio de sus funciones públicas, puedan verse expuestos a reclamaciones derivadas de presuntos actos incorrectos, errores u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Los cargos que serán asegurados son:

RECTOR
VICERRECTOR ACADEMICO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
PROFESIONAL DE PLANEACION

La inclusión de estos cargos responde a un análisis de la estructura administrativa y de las responsabilidades asociadas a cada posición, buscando que la institución cuente con una protección adecuada frente a las consecuencias patrimoniales que eventualmente puedan derivarse del ejercicio de las funciones públicas.

v) Viabilidad técnica y económica del ajuste.

Es importante resaltar que los valores asegurados propuestos fueron objeto de análisis dentro del mercado asegurador, verificándose la viabilidad de su otorgamiento por parte de la compañía de seguros, de acuerdo con sus políticas de suscripción y valoración del riesgo.

En consecuencia, el ajuste de las sumas aseguradas resulta técnica y económicamente procedente, toda vez que permite fortalecer el esquema de protección patrimonial de la institución sin que dicho incremento se encuentre asociado a una mayor siniestralidad.

El propósito fundamental es que, ante la eventual ocurrencia de un siniestro, la institución cuente con límites de cobertura suficientes y acordes con su realidad patrimonial y nivel de responsabilidad, reduciendo el riesgo de que una eventual pérdida tenga que ser asumida directamente con recursos propios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el presupuesto oficial se encuentra debidamente sustentado desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, teniendo en cuenta el crecimiento patrimonial de la institución, la información suministrada en sus inventarios, la identificación de los cargos objeto de aseguramiento, el comportamiento histórico de la siniestralidad y las condiciones actualmente disponibles en el mercado asegurador.

En consecuencia, se mantiene la estructura presupuestal y los valores asegurados propuestos, por considerarse que estos responden a criterios de planeación, prevención, suficiencia de cobertura, protección del patrimonio público y adecuada gestión y transferencia de los riesgos institucionales.

VI) Análisis de siniestralidad:

Respecto del comportamiento histórico de los riesgos, se realizó la revisión correspondiente a los últimos cinco (5) años, evidenciándose que la institución no ha presentado siniestralidad en los amparos correspondientes a Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante dicho período.

Por lo tanto, el ajuste de los valores asegurados no está fundamentado en una mayor frecuencia o severidad de siniestros, sino en un criterio de adecuada administración y transferencia del riesgo.

La ausencia de siniestralidad histórica no significa que el riesgo sea inexistente. Por el contrario, la contratación de seguros tiene como finalidad precisamente trasladar a una compañía aseguradora las consecuencias económicas que puedan derivarse de eventos futuros e inciertos, razón por la cual las sumas aseguradas deben guardar correspondencia con la exposición real de la institución.

7. FORMA DE PAGO

LA INSTITUCION cancelará al CONTRATISTA el 100% al cumplimiento el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, para lo cual, deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- ✓ Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección.
- ✓ Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN
- ✓ Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno nacional.
- ✓ Pago y su respectivo recibo de pago de estampillas (aplica para la primera cuenta).
- ✓ Certificación bancaria

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Parágrafo 1. LA INSTITUCION, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales,

de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

Parágrafo 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 3º.- LA INSTITUCION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 4º.- Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Institución Universitaria del Putumayo localizado en el Barrio Luís Carlos Galán del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Cordialmente,

LUZ MARINA MEZA DIAZ
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Alejandra Egas Rodriguez
Intermediaria de Seguros